

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO		ME-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL		FECHA 05/03/2021	VERSIÓN 4
	ACTA DE CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 1 de 2	

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER "IFINORTE"

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas el acuerdo de Junta Directiva 008 del 30 de julio de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo primero del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Conforme lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos que establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. [...]"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación de contratación directa el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.11. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el convenio a suscribir representa una alianza interinstitucional para el beneficio de las labores de las mismas, que garantiza la colaboración armónica y subsidiaria para poder conseguir los fines del Estado en las materias de su competencia y contribuye a fortalecer los principios de la función administrativa.

Que el trabajo mancomunado que implica la ejecución del convenio se realizará con sujeción al principio de coordinación, sin perjuicio de la autonomía e independencia de la que gozan cada una de las partes firmantes.

	MACROPROCESO: ESTRATEGICO		ME-PEI-RES	
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INSTITUCIONAL		FECHA 05/03/2021	VERSIÓN 4
	ACTA DE CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 2 de 2	

Qué para el desarrollo del presente convenio interadministrativo, ninguna de las dos Entidades se compromete a entregar a la otra ninguna contraprestación de carácter económico.

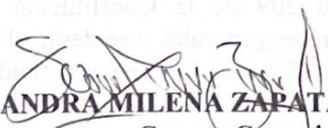
Que, en virtud de lo anterior,

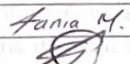
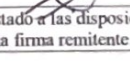
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: celebrar un convenio interadministrativo de apoyo a la gestión con el municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander, cuyo objeto es: Las partes se asocian para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para que a través de IFINORTE, el municipio de La Playa realice la apertura de cuenta-convenio, de manera que pueda registrar los ingresos y gastos que se susciten en la debida ejecución del plan de desarrollo 2020 – 2023 “Juntos hacemos más”. **Alcance del objeto.** Para cumplir con tal cometido, IFINORTE, garantizará la disposición administrativa para que el municipio de La Playa de Belén realice la apertura de cuenta-convenios en la cual podrá efectuar los pagos de nómina, pagos de contratistas, pagos de servicios públicos, pago de gastos de funcionamiento. Así mismo, la apertura de cuenta-convenios para los recaudos de tasas, tarifas y contribuciones; igualmente, aquellas cuentas-convenios necesarios y que se susciten en la ejecución del plan de desarrollo municipal 2020 – 2023 “Juntos Hacemos Más”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo del convenio interadministrativo de apoyo a la gestión, ninguna de las dos Entidades se compromete a entregar a la otra ninguna contraprestación de carácter económico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de expedición.


SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Gerente General

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Isaid Pabón Torrado	Asesor Jurídico Externo	
Revisó: Tania Mogollón Omaña	Mercadeo	
Aprobó: Sandra Milena Zapata Ortega	Gerente General	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma remitente.		